

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil
Veintidós (2022).

Radicación: 204004089001-2021-00133-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SULAY BARBOSA RANGEL
Demandado: MARLON DAVID PERTUZ RUENES

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de lo suscitado en el proceso de la referencia, y previo a tomar decisión respecto de la liquidación del crédito se observa que en el auto de fecha 14 de junio del presente año mediante el cual se ordenó seguir adelante se omitió mencionar que dicha ejecución se ordenaba también sobre el auto adiado 10 de febrero de 2022 en su numeral tercero en el que se adicionó el mandamiento de pago; por lo que se aclara que el auto que ordenó seguir adelante aplica no solo para el mandamiento de pago sino que también aplica para el auto que lo adicionó fechado 10 de febrero de 2022.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

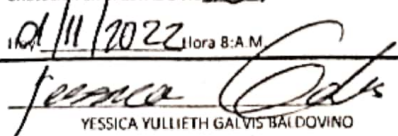
RESUELVE:

Primero: Aclárese que el auto que ordenó seguir adelante la ejecución aplica no solo para el mandamiento de pago, sino que también aplica para el auto que lo adicionó fechado 10 de febrero de 2022 en su numeral tercero.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 131
01/11/2022 hora 8: A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDIVINO Secretaría